

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6320

Panamá, Martes 7 de Junio de 1932

VALOR \$ 0.05

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### REO DEL DELITO DE SEDUCCION EN LIBERTAD CONDICIONALMENTE

**RESOLUCION NUMERO 127**  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, 3 de Junio de 1932.

Canuto Avila, reo del delito de seducción, quien desde el 3 de Febrero de este año, se encuentra sufriendo pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando

do en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Canuto Avila la libertad condicional durante un mes y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 13 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### REO DE HURTO OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL, POR HABER OBSERVADO BUENA CONDUCTA

**RESOLUCION NUMERO 128**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, 3 de Junio de 1932.

Cristóbal Vega, reo del delito de hurto, quien desde el día 3 de Marzo de este año, se encuentra sufriendo pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero del Distrito de David, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y

segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Cristóbal Vega la libertad condicional durante un mes (1) de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como hoy cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### REO DE VIOLACION DE DOMICILIO, OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

**RESOLUCION NUMERO 129**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, 4 de Junio de 1932.

Diego González Cisneros, reo del delito de violación de domicilio, quien desde el 27 de mayo último se encuentra sufriendo pena de un mes y diez días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Coedó, habiendo estado detenido preventivamente 4 días, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coedó, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Diego González o Cisneros la libertad condicional du-

rante diez días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena,

se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### RAFAEL AYALA, REO DE VIOLACION CARNAL, OBTIENE LIBERTAD

**RESOLUCION NUMERO 130**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, 4 de Junio de 1932.

Rafael Ayala, reo del delito de violación carnal, quien desde el 12 de febrero de 1930, se encuentra sufriendo pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, habiendo estado detenido preventivamente desde el 26 de septiembre al 6 de noviembre del mismo año, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba y otro del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las

sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Rafael Ayala la libertad condicional durante seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el primero de Julio próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

**RESOLUCION NUMERO 140**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, Junio 1º de 1932.

El señor José Padrós, importador de cigarrillos extranjeros, solicita en memorial del 23 de Mayo último, que se posponga para el 1º de Julio próximo la vigencia del Decreto número 73 del presente año que prohíbe la venta de cigarrillos que no tengan estampada la palabra "Panamá" a partir del 1º de Junio actual, y alega como razón justificativa de su solicitud que en todas las agencias del interior tiene actualmente cantidades de cigarrillos sin marcar, que le no tener oportunidad de realizarlos constituirían para él una pérdida total.

En principio, el Gobierno considera justa la petición del señor Padrós; pero estima inconveniente decretar la prórroga solicitada y se inclina

más bien a conceder un nuevo plazo para la venta de cigarrillos sin marcar que existan en el país luego de que haya sido recogido y debidamente inventariado y de que se establezca que es imposible reexportarlos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor José Padrós y manifestar a dicho señor, que luego que todos los cigarrillos sin marcar que existan en el país hayan sido recogidos o inventariados, el Gobierno dictará medidas dentro de la equidad, para evitar perjuicios innecesarios a los dueños de esa mercancía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### NIEGASE A LA SEÑORA ISIDORA SALAZAR DE HOYOS, UN AUXILIO

#### RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 28 de Mayo de 1932.

En memorial de fecha 6 de Mayo en curso pide a este Despacho la señora Isidora Salazar de Hoyos, maestra de la escuela de Guabito, en el Distrito Escolar de Bocas del Toro, que del Fondo de Recompensas para maestros se le pague el sueldo de dos meses, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y acompaña a su memorial el certificado del nacimiento de su hija Judith Hoyos Salazar, ocurrido el 29 de Febrero de este año.

En relación con esta solicitud la Inspección General de Enseñanza, en oficio número 399-D, de 17 de los corrientes, ha observado que la referi-

da señora de Hoyos no tiene derecho al auxilio que pide, conforme al artículo 7º del Decreto mencionado,

#### SE RESUELVE:

Negar a la señora Isidora Salazar de Hoyos el auxilio solicitado en su memorial de fecha 6 de los corrientes, de acuerdo con el artículo 7º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, por haberse comprobado que el retiro del servicio de la señora de Hoyos lo efectuó cuando le faltaban menos de tres meses para el alumbramiento de su hija Judith Hoyos Salazar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

### LA SEÑORA JULIA M. S. DE JIMENEZ SE RETIRA TEMPORALMENTE DEL MAGISTERIO

#### RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 28 de Mayo de 1932.

Vista la comunicación de fecha 11 de Abril último, por la cual la señora Julia M. S. de Jiménez participa que se retira temporalmente del Magisterio por encontrarse en estado grávido,

#### SE RESUELVE:

Conceder a la señora Julia M. S. de Jiménez el retiro temporal de que se deja hecha referencia, por la causa anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1º de Junio de 1932.

As. 1869. Escritura número 404 de 28 de Mayo último, de la Notaría Primera, por la cual Mateo Cordero Ayala garantiza con segunda hipoteca un préstamo de Adelina Ayala Viuda de Cordero.

As. 1870. Escritura número 409 de 31 de mayo último, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Sánchez Rodríguez cancela hipoteca a Delfina Ramírez de Fernández.

As. 1871. Matricula número 2147 de 31 de mayo último, del Gobernador de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa Leo Kut Sion, con domicilio en esta ciudad.

As. 1872. Escritura sin número extendida el 20 de noviembre de 1931 ante un Notario Público de Hígerabad, Sin, India, por la cual Bhar Pessanal Mulchand confiere poder a Bhar Bharumar Mafchand.

As. 1873. Escritura número 278 de 21 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá vende un lote de terreno en esta ciudad a Rogelio Bonifacio Cortes.

As. 1874. Oficio número 288 de 31 de mayo último, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, en el juicio ejecutivo seguido por Mercedes Malca contra Carlos Carbonell Pérez, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esa Provincia, denominada "El Porvenir".

As. 1875. Oficio número 130 de 1 de junio actual, del Juez Ejecutivo, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca ubicada en esta ciudad perteneciente a Antonio Francis Battler

As. 1876. Acta de remate verificado el 31 de mayo último ante el Juez Ejecutivo de esta Provincia, por el cual dicho funcionario adjudica a Lloyd Stanley Carrington, un terreno en Bella Vista de esta ciudad.

As. 1877. Escritura número 498 de 12 de mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Bradley Cunningham vende a Ramon González y Esteban Perilla la nave denominada "Jennie Griffin".

As. 1878. Escritura número 415 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Panama Gulf Oil Company declara terminado un contrato celebrado con The Darien Estates Inc., por escritura número 1680 de 1922.

As. 1879 y 1880. Contratos celebrados en esta ciudad el 28 de mayo último, por los cuales la General Motors Export Company vende a W. A. Torbert y Cia. S. A. varios carros automóviles, marca "chevrolet".

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de Junio de 1932.

As. 1881. Escritura número 476 de 2 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Peró y Francisco Maffei garantizan con hipoteca un préstamo de Carmelo Manzoni.

As. 1882. Matricula número 2123 de 1 de los corrientes, extendida en el Circuito de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Marie Hess Wisner", domiciliada en esta ciudad.

As. 1883. Escritura número 44 de 11 de mayo actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación

vende dos lotes de terreno en esa Provincia a Luis E. de Fábrega.

As. 1884. Escritura número 414 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los documentos de la Asociación Sobre Salud y Accidentes y Entierros del Pueblo.

As. 1885. Matricula número 2122 de 31 de mayo último, expedida por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Bethancourt y Mestres", con domicilio en esta ciudad.

As. 1886. Oficio número 245 de 31 de mayo último, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Francisco Gutiérrez ha decretado embargo, depósito y avalúo sobre la finca "La Proa", ubicada en Boquete, perteneciente a Luis Landeros.

As. 1887. Escritura número 8 de 19 de marzo de este año, de la Notaría del Darién, por la cual la Nación vende a Thorleif Sandberg un terreno ubicado en Chepigana.

As. 1888. Matricula número 2124 de 2 de los corrientes, expedida por el Gobernador de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Ester Gateno", con domicilio en esta capital.

As. 1889. Escritura número 482 bis de 30 de noviembre de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de tres casas, expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón, a favor de la sociedad "Ratbun Stilson and Company Limited".

As. 1890. Contrato celebrado el 21 de mayo último, en esta ciudad, por el cual la United Motors vende a Jorge Luis Alfaro un carro marca "Ford".

As. 1891. Escritura número 530 de 31 de mayo último, de la Notaría Segunda, por la cual Angel Ovalle Parodi constituye hipoteca a favor de The National Bank of the City of New York, de esta ciudad, sobre una finca ubicada en Panamá.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Junio de 1932.

As. 1892. Escritura número 950 de 24 de agosto de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual la Isthmian Garage vende un carro automóvil marca Buick, a Aurelia Ortega de Ycaza.

As. 1893. Diligencia de fianza extendida el 5 de febrero de este año ante el Secretario del Concejo Municipal de Chame, por la cual José Miguel, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre 2 fincas ubicadas en Nueva Gorgona, para responder de la excarcelación de Sara O. Thompson.

As. 1894. Escritura número 412 de 31 de mayo último, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en esta ciudad a Carlos Quijano.

As. 1895. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Manue/a

Castañeda de Córdoba constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en las sabanas de esta ciudad, para responder de la excarcelación de Manuel Trinidad Benitez o Alvarado.

As. 1896. Escritura número 418 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Victor Ramirez vende una finca en el barrio obrero de esta ciudad a John Gillis Ferris Smiley y Luisa Jaene Smiley.

As. 1898. Escritura número 560 de 26 de mayo último, de la Notaría Segunda, por la cual la "American Trade Developing Company", en liquidación, y Jorge Domingo Arias Ferand y otros, venden a la "Compañía Inmobiliaria la Unión S. A.", varios bienes raíces en Panamá, Colón y Taboga, y unas acciones y derechos, y se cancelan dos escrituras de compraventa.

As. 1899. Escritura número 586 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Joseph Arthur Bruno vende a Joseph Nathaniel Hinds una finca en las sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1897. Escritura número 69 de 11 de noviembre de 1930, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho municipio vende a Remigia B. viuda de Castillo un terreno en esa población.

As. 1900. Escritura número 582 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Sidney Edgar Wise vende a Roberto García de Padres un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1901. Escritura sin número otorgada el 12 de marzo de 1919 ante un Notario de Chiavari, Italia, por la cual Luisa Giorgi traspasa a Eugenia Monteverde todos sus derechos y acciones que tiene en varios bienes ubicados en Colón.

As. 1902. Escritura sin número, otorgada el 9 de noviembre de 1925 ante un Notario de Chiavari, Italia, por la cual Eugenia Monteverde traspasa a Cesarina Giorgi todos sus derechos que tiene en varios bienes ubicados en Colón.

As. 1903. Escritura número 3 de 7 de enero de 1926, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz vende a José María Goytia una finca ubicada en Santiago.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 4 de Junio de 1932.

As. 1904. Oficio número 2234 de 21 de septiembre del año pasado, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Gilberto Moya.

As. 1905. Escritura 402 de 27 de mayo último, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza la inspección judicial de una finca de Harroldo Ayala, ubicada en La Chorrera.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

## IMPORTANTE

### LEY 12 DE 1931 DE 5 DE ENERO

Artículo 5º.— Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)



**GACETA OFICIAL**  
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)  
Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

**Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

**Don GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado)—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

**Don ENRIQUE GEENZIER**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. No 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

**Don DARIO VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

**Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

**Doctor DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 20.

**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SECCION SEGUNDA

Resolución N° 127 de 3 de Junio  
Resolución N° 128 de 3 de Junio  
Resolución N° 129 de 4 de Junio  
Resolución N° 130 de 4 de Junio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO  
SECCION PRIMERA

Resolución N° 140 de 1° de Junio

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA  
SECCION PRIMERA

Resolución N° 44 de 28 de Mayo  
Resolución N° 45 de 28 de Junio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Actuaciones del Registro Civil

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

**Labor en Agricultura y Obras Públicas**

**SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS**

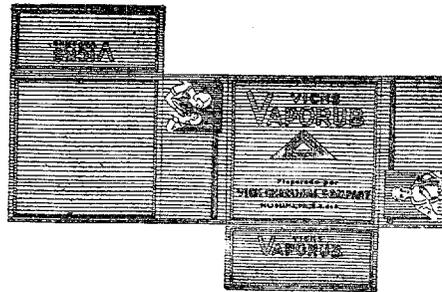
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 292220 a favor de la sociedad denominada "Vick Chemical Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la esquina de las Avenidas Roberts y Pulaski, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta dividida en seis tableros arreglados para formar la cajeta que contiene los efectos. Los distintivos que aparecen en los diferentes tableros son: (1) y (2) "VICK'S VAPORUB"; (3) La representación de una mujer dando masaje a su pecho; (4) La representación de dos mujeres, la una dando masaje al pecho de la otra; (5) "VICK'S VAPORUB", seguida por un triángulo, y "preparado por Vick Chemical Company, Filadelfia, Pa., E. U. A.". Los colores azul y colorado son esenciales de la marca.



La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio un ungüento medicinal para uso en enfermedades tales como crup, resfriados, pulmonía, catarro, tonsilitis, bronquitis, mal de garganta, tos ferina, asma, quemaduras, contusiones, torceduras, picaduras, neuralgia, eczema, erupciones cutáneas sarrosas, almorranas sarrosas, diviesos y dolores reumáticos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquier

ra clase, etc. etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me facilita en el asunto y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 13 de 1932.

*E. Lavergne H.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1° de Junio de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

**SOLICITUD**

de registro de nombre de casa comercial.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En representación de mi hermano Sr. E. Cohen y de acuerdo con mi solicitud de fecha 26 de Diciembre del año ppdo. y de conformidad con la Resolución N° 3995 dictada por esa Secretaría con fecha 12 del presente mes, pido a Ud., de la manera más acomoda, se sirva ordenar el registro del nombre "EL ENCANTO" a favor del Sr. P. Cohen, para cuyo efecto consta haber pagado en el Banco Nacional los derechos correspondientes, según liquidación respectiva, la cual acompañó con mi solicitud anterior de fecha 26 de diciembre arriba mencionada. Para la

inserción en la GACETA OFICIAL, de la solicitud que entraña el presente memorial, acompaño el recibo expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el cual acredita haber pagado el valor de la publicidad.

Panamá, 26 de Mayo de 1932.

*E. Cohen.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Mayo de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

**Movimiento en el Registro Civil**

**RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—El Sr. General del Estado Civil.—Sección Primeras N. de Inscripción.—Asunto: Crear Sección de Registro Civil en el Corregimiento de "El Potrero" (La Pintada).—Resolución número 1.—Panamá, 12 de Mayo de 1932.

El señor Alcalde de La Pintada, en el día de la fecha, me ha solicitado de libros para llevar registro civil en el Corregimiento de "El Potrero", Distrito de La Pintada, de la Provincia de Coclé. Para resolver lo solicitado, he tenido en cuenta

el mismo Alcalde sobre la competencia del Corregidor para desempeñar las funciones de Registrador Auxiliar, y como el informe ha sido satisfactorio, el Registrador General, Resuelve: Crear Sección de Registro Civil en el mencionado Corregimiento.

Registros, emancipados y publicados.

El Registrador General,

*E. FERNANDEZ JAEN.*

El Subdirector-Secretario,

*Papilio Aragón.*

### Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

<b>NACIMIENTOS</b> (Junio 3)	<i>Allan Goodman</i> <i>José Garcés</i>
<i>Marceño Velásquez Jiménez</i> <i>Mercedes Elida Carrillo Rivera</i> <i>Luis Gomo. Ríos</i> <i>Adán José Saldaña Reyes</i> <i>Luis Pérez</i>	(Junio 6) <i>Genarina Barrios</i> <i>Camilo Quelquejeu</i> <i>Boniface Petit</i> <i>Leonidas Quintero</i> <i>Rosenci Pone</i> <i>Eustaquia de Miranda</i> <i>Laura Vizance</i>
(Junio 6)	<i>Cristina Sarmiento</i> <i>Silvestre Rodríguez</i> <i>Emilio Pandati</i> <i>Napoleón Pérez</i>
<b>DEFUNCIONES</b> (Junio 3)	
<i>Catalina Tuñón</i> <i>Fulgencia Camarena</i>	

### SERVICIO AEREO NACIONAL

**RUTA N° 1. (Aeroplano):** Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

**RUTA N° 3. (Anfibio):** El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiera para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1° hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

**RUTA N° 4. (Anfibio)** para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

### SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

**P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS:** Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

**ORDINARIOS:** Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 9 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

**TORREO COMBINADO:** Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 9 p. m.: Para Puerto Barrios Gust., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

**PANAGRA:** Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

**LLEGADAS:** P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

**EXPRESO:** Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

**PANAGRA:** Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HOBACIO MORENO y A.

### SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

**LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.**  
**SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON**

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

**SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR**

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talare, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

**SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

**SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA**

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

**LLEGADA DE CORREOS AEREOS**

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

#### CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón y Puerto Barrios	Jun. 7 "Magdalena" . . . . .	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin., Port-de-France, Mque. y Poite-a-Pitre Gpe.	Jun. 8 "Cuba" . . . . .	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jun. 8 "Copenname" . . . . .	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Habana . . . . .	Jun. 8 "Santa Teresa" . . . . .	3 p. m.
Para Nueva York y Europa . . . . .	Jun. 10 "Gertrude Maersk" . . . . .	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R. . . . .	Jun. 10 "Calamares" . . . . .	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. . . . .	Jun. 10 "Contessa" . . . . .	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	Jun. 11 "Copenname" . . . . .	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Jun. 11 "Santa Olivia" . . . . .	3 p. m.
Para Habana . . . . .	Jun. 11 "Pres. Mackinley" . . . . .	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta . . . . .	Jun. 11 "Metapán" . . . . .	3 p. m.
Para Kingston, Jamaica . . . . .	Jun. 11 "Martinique" . . . . .	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa . . . . .	Jun. 13 "Pennsylvania" . . . . .	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados . . . . .	Jun. 14 "Magdalena" . . . . .	3 p. m.

#### CENTRO Y SUR AMERICA

Para Callao, Mollendo, La Paz, Arequipa, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso . . . . .	Jun. 10 "Santa María" . . . . .	10 a. m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paíta y Trujillo . . . . .	Jun. 11 "Boskoop" . . . . .	10 a. m.
Para Centro América . . . . .	Jun. 11 "Salvador" . . . . .	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta . . . . .	Jun. 11 "Calli" . . . . .	10 a. m.

#### CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa . . . . .	Jun. 5 "California"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia . . . . .	Jun. 6 "Cuba"
De Nueva York y Europa . . . . .	Jun. 8 "Huracé Luckembach"
De Nueva Orleans La. . . . .	Jun. 8 "Copenname"
De Nueva York y Europa . . . . .	Jun. 9 "Santa María"
Para Nueva Orleans, La. y Habana . . . . .	Jun. 10 "Contessa"
De Nueva York, Jacksonville y Habana . . . . .	Jun. 10 "Pres. Harrison"

#### SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro . . . . .	Jun. 4 "Dora K" . . . . .	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro . . . . .	Jun. 8 "Copenname" . . . . .	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David . . . . .	Jun. 11 "Antigua" . . . . .	
De Interior de la República . . . . .	Lunes, Miércoles y Viernes . . . . .	4 p. m.

#### SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República . . . . .	Lunes, Miércoles y Viernes . . . . .	4 p. m.
De Bocas del Toro . . . . .	Martes y Viernes . . . . .	4 p. m.
De Chiriquí . . . . .	Viernes . . . . .	4 p. m.

### La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Intereza a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

# AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO.**

Secretaría de Relaciones Exteriores

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Relaciones Exteriores que, salvo en casos urgentes, no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

JOSE ISAAC FABREGA,  
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

## EDICTO NUMERO 462

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplace al enjuiciado Cyprien Philoeb de cuarenticuatro años de edad, casado, natural de Martinica, vecino de Río Abajo últimamente y jornalero, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Por nota número 94 de 18 de enero último firmada por el Capitán Jefe de la Primera Sección de Policía, turno conocimiento, el Juez Segundo Municipal de que la señora Matilde Chávez había sido lesionada. Por ello procedió el tribunal dicho a levantar la correspondiente investigación y terminada ha declinado jurisdicción por corresponder a Juez del Circuito su juzgamiento ya que la incapacidad sufrida por la Chávez rusa de treinta días.

Hay número plural de testigos que aseguran que la Chávez fue herida por Cyprien Philoeb y como por otra parte se encuentra establecida plenamente la existencia del delito, certificado médico legal que obra a fojas 37 de este informativo, y por otro lado este Tribunal es competente para decidir sobre el mérito de estas sumarias.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Cyprien Philoeb, de cuarenticuatro años de edad, casado, natural de Martinica, vecino de Río Abajo y jornalero, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIV, Capítulo II del C. P.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas que estimen convenientes.

A las nueve de la mañana del día tres de mayo próximo se efectuará la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese al finador del enjuiciado para que dentro de las cuarentiocho horas siguientes a la notificación de este auto, presente a su fiador para que sea notificado.

Cópiase y notifíquese.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Hacienda y Tesoro que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO JIMENEZ,  
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

MANUEL BURGOS—L. C. Abrahams V., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o la ocidenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,  
MANUEL BURGOS.  
El Secretario,  
L. C. Abrahams V.

5 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, marcado a fuego en la pleta izquierda con el siguiente ferrete (H. H.); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de esta jurisdicción y ha sido denunciado a éste Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRIA.

El Secretario,

E de Gracia

30 vs.—5

Secretaría de Instrucción Pública

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Instrucción Pública que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

R. RIVERA S.,  
Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

## EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada achotilla y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encontraba vagando y causando daños en los sembrados del denunciante y depositario señor Ismael Moreno hace como los meses y a pesar de las muchas averiguaciones no ha podido saber a quien pertenezca por lo que dispuso denunciarla como bien mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma legal, dicho semoriente será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepikana,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal que el lote de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada "La Villa", ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual aparece como ocupante los señores Venancio y Cornelio Martínez y Cecilio Rivas, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-102 de fecha 2, del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafín Chávez A.

30 vs.—24

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y Servicios Públicos de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

JOSE E. BRANDAO,  
Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios natural del Sesterero Jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un toro como de seis años amarillo ahumado sin marca ni dueño conocido, el cual hace más de treinta días está dentro de su arredo denominado "Tempisque y Aranda". En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Poerí, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ Q.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—13

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular, de una lata aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que estaba haciendo daños y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el libro y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, sirviendo éste de formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoriente, lo haga valer, en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en el Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

PEDRO LABONDEZ A.

El Secretario,

M. Franceschi

La Concepción, 3 de junio de 1932.

30 vs.—11

**SRIA. DE HACIENDA Y TESORO**  
**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLARINO,  
Jefe de Hda. y Tesoro.

**AVISO OFICIAL**

**HORACIO MORENO Y A.**  
Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por orden del señor Secretario,

**HACE SABER:**

Que a partir del 15 de los corrientes este Despacho se abstendrá de darle curso a las solicitudes de exoneración del impuesto comercial que no se hallen ajustadas a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Esta notificación sólo va encaminada a las personas naturales o jurídicas que tiene celebrado contrato con el Gobierno Nacional para importar artículos para su uso exclusivo.

Panamá, Junio 4 de 1932.

10 vs.—2

**AVISO DE LICITACION**

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 21 de Junio de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para el suministro del almuerzo público (en las calles, plazas, edificios y oficinas públicas) y el mantenimiento de contactos para el sistema de alarmas de incendio en la ciudad de Colón.

El proyecto de contrato y bases de la licitación pueden consultarse todos los días hábiles, en la expresada Secretaría.

La licitación será tramitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 63 de 1917, artículo 94.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

Panamá, 21 de Mayo de 1932.

30 vs.—13

**AVISO**

El suscrito, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interesa,

**HACE SABER:**

Que en virtud de ciertas modificaciones introducidas al pliego de cargos respectivo, la licitación sobre prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón, ha sido postpuesta para el 29 de Junio próximo, en cuya fecha y hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde, se recibirán las propuestas que se presenten.

El nuevo pliego de cargos puede consultarse en el Departamento de Fomento de la Secretaría de Agricultura.

DAMASO A. CERVERA.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, Mayo 27 de 1932.

30 vs.—7

**EDICTO NUMERO 485**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado José Marino Leudo, colombiano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad últimamente, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia,

comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, en la que se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: José Marino Leudo, colombiano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, fue denunciado criminalmente por Dioscino Cabezas, padre de la menor Fulvia Cabezas G., por el delito de seducción perpetrado en la persona de la menor citada.

Se admitió el denuncia y se han practicado las diligencias del caso, encontrándose ahora el asunto en estado de resolver sobre el mérito de las sumarias.

El sindicado ha confesado haber hecho uso carnal de la ofendida y la fecha que dice cohabitó con la menor cabezas concuerda con la desfloración de esta, según el certificado médico.

Hay, pues, en autos, mérito suficiente para dictar un llamamiento a juicio.

Y, por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra José Marino Leudo, de las generales expresadas, y por consecuencia, le llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del C. P., reformado por la Ley 25 de 1927.

"Como de autos consta que el sindicado Marino Leudo se encuentra ausente, se ordena emplazarlo de conformidad con la ley.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

"Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

"Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere a los autos y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2066 del Código Judicial, para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobernación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—1

**EDICTO NUMERO 11**

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Inaludadas,

**HACE SABER:**

Que los señores Regino Añino y José Isabel Añino, han presentado a este Despacho, la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras.

Penonomé

Nosotros, Regino Añino y José Isabel Añino, mayores de edad, varones y vecinos de la ciudad de Natá, Jefe de familia, cultivos y agricultores, solicitamos de usted, nos adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno denominado "El Resultado", ubicado en este distrito, con una cabida de catorce

hectáreas tres mil setecientos metros cuadrados, y estos linderos:

Norte, Adolfo Ramos y terrenos libres.

Sur, camino de El Cortezo;

Este, terrenos libres; y

Oeste, camino del Cerro y Adolfo Ramos.

Acompañamos a esta solicitud los documentos de que trata el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Natá, Marzo 27 de 1931.

A ruego de Regino Añino que no sabe firmar, lo hace el que suscribe

Mannel Tejada B.

José Isabel Añino.

Por tanto se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus intereses, se presente a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga E.

**EDICTO**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor José I. Collado, en su carácter de apoderado legal de los señores Santos Barrera e Ismael y Francisco Barrera y Jacinto Barrera, han solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras, el título de pleno dominio gratuito de dos globos de terreno, por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

E. S. D.

Con poder especial de los señores Santos Barrera, mayor, panameño, viudo, agricultor y vecino del Municipio de Pesé, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Ismael y Francisco Barrera, y de Jacinto Barrera, mayor, soltero, panameño, agricultor y del mismo vecindario, atentamente pido a usted lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con el artículo 1.º de la Ley 53 de 1930, se sirva expedir a favor de Santos Barrera, título de propiedad en gracia, del globo de terreno nombrado "La Estancia", ubicado en el Distrito de Pesé, cebado en su totalidad y cultivado en parte por mí nombrado mandante, con una superficie de nueve hectáreas nueve mil ciento veinte metros cuadrados (9 Hts. 9.123 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, quebrada de Bahía Honda.

Por el Sur, camino de Esquiguita.

Por el Este, terreno de Viviano Valdés; y

Por el Oeste, Quebrada La Palma y Quebrada Bahía Honda.

Segundo. Que igualmente y de conformidad con el artículo 168 del Código Fiscal y del parágrafo único del artículo 1.º de la Ley 52 de 1930 ya citada, se sirva expedir, proindiviso y a favor de Jacinto Barrera, representado por sí mismo y de Ismael y Francisco Barrera, representados por su legítimo padre el nombrado Santos Barrera, título de propiedad en gracia, del terreno llamado "El Marañón" y "La Sepultura", ubicado en el Distrito de Pesé, cebado y cultivado en parte por los mencionados, con una superficie de catorce hectáreas nueve mil novecientos ochenta metros cuadrados, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno libre y faldas del cerro "El Marañón".

Por el Sur, camino de Bahía Honda y vivienda del peticionario.

Por el Este, camino de Bahía Honda; y

Por el Oeste, vivienda del peticionario.

Acompaño, en doble ejemplar, los planos de cada uno de los terrenos descritos, debidamente aprobados por el Agrimensor General y ratificados ante el Juez Primero de este Circuito y una información de tres testigos levantada ante el Juez del Municipio de Pesé, con la cual quedan establecidas todas las exigencias legales, en estos casos. El poder que me autoriza para actuar en este negocio, así como la licencia concedida para la mensura de los terrenos pedidos, reposan en el Despacho a su digno cargo. Soy José I. Collado, mayor, casado, panameño, abogado, vecino de Chitré, con oficina en la casa número 5 de La Avenida del Puerto y hablo como apoderado de los precitados señores Santos y Jacinto Barrera.

Chitré, Abril 13 de 1932.

José I. Collado."

Y para que todo el que se crea con derecho a hacer oposición, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, hoy 13 de Abril de 1932, a las diez de la mañana, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé y la última se remite a la Administración General de Tierras para su publicidad en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,



El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bogotá al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Atanacio Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo y marcado a fuego así: (A), de crin y cola negra con un lucero blanco en la frente, este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo lo presenté este Despacho el señor Evaristo Borrazanda.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de Junio de 1931.

El Alcalde,

PEDESO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

30 vs.—2

**Sorteo** N° 690  
**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1932**

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074 Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**PASES DE FERROCARRIL**

De orden del señor Secretario hago saber a los jefes de oficinas y servicios públicos del Departamento de Gobierno y Justicia, que **SALVO EN CASOS URGENTES** no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1° hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

**ROBERTO R. ROYO,**  
Subsecretario de Gobno. y Justicia.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

**BANCO NACIONAL DE PANAMA**

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias para servir con prontitud cualquier orden

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES

DIRECCION:  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORRE APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. S. Y O. EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

**ENRIQUE LINARES**  
GERENTE

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Manuel Almirátegui se encuentra depositado un caballo rosillo colorado caroto, dos patas calzadas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: . . . o sea una circunferencia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Párrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,  
**DOMINGO J. GONZALEZ.**

30 vs.—16

**EDICTO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Wenceslao Alvarez R., se encuentra depositada una novilla, como de dos años de edad, color rosca, completamente mostrenca y sin tener dueño conocido, denunciado por el mismo como bien vacante y mostrenco, la que se encuentra pasando hace más de un año en su finca denominada Los Corrales. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar de costumbre de esta Oficina y copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horococitos, Enero 25 de 1932.

El Alcalde,

**ANTONINO CUEVAS G.**

El Secretario,

**A. Martinez.**

30 vs.—14